

## ¿Qué debo hacer si creo haber identificado a un niño que ha sido víctima de la trata de humanos?

Recuerde que su cliente es víctima de un crimen aún cuando él o ella no tenga estatus legal en los Estados Unidos. Ella o él es elegible para servicios y tiene derechos legales que deben ser protegidos. Además de proporcionarle sus servicios, existen otras maneras como puede ayudar a su cliente. Puede hacer lo siguiente:

- **Llamar a la línea de información y referidos para víctimas de la trata de humanos** (financiado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos/Oficina de Reasentamiento de Refugiados)—1-888-373-7888—para ayudar a supuestas víctimas a acceder a servicios en el área.
- **Llamar a la línea de quejas para víctimas de la trata de humanos y la fuerza contra la explotación del trabajador** (patrocinado por el Departamento de Justicia y Trabajo de los Estados Unidos) 1-888-428-7581 (voz y TTY) para empezar a investigar un supuesto caso por medio de autoridades federales.
- **Comunicarse con las autoridades locales de protección al menor de acuerdo con las leyes obligatorias de su estado**, particularmente si el niño necesita cuidados de emergencia y un hogar temporal o institución que ofrezca albergue.
- **Encontrar a un abogado con buena reputación** para hablarle a su cliente acerca de los problemas legales de inmigración y asegurar que sus derechos estén protegidos.

## ¿Dónde puedo conseguir más información o ayuda para servir a un niño víctima de la trata de humanos?

Trabajadores de LIRS y USCCB pueden ayudarlo guiándolo a referir casos a las autoridades judiciales y buscando la elegibilidad para los distintos servicios. Comuníquese con una de las siguientes personas para obtener más información:

Coordinadora  
LIRS Trafficked Children Initiative  
(Iniciativa para niños víctimas de la trata de humanos)  
410/230-2758 trafficking@lirs.org

Especialista de servicios para niños  
USCCB/MRS  
202/541-3462 mrstvics@usccb.org



©Copyright 2006 (Derechos Reservados 2006)

**Lutheran Immigration and Refugee Service**  
700 Light Street, Baltimore, Md. 21230  
410/230-2700, lirs@lirs.org, www.lirs.org

y

**United States Conference of Catholic Bishops  
Migration and Refugee Services**  
3211 4th Street, NE, Washington, D.C. 20017  
202/541-3352, mrs@usccb.org, www.usccb.org/mrs

Este proyecto está apoyado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Administración para Niños y Familias, la Oficina de Reasentamiento de Refugiados, bajo contrato #90RB0018.

La reproducción total o parcial con propósitos no comerciales (quiere decir, el uso del trabajo de una manera en la que nada de valor es intercambiado) está permitido con el siguiente dato: reimpresso con el permiso de Lutheran Immigration and Refugee Service (LIRS) y el United States Conference of Catholic Bishops/Migration and Refugee Services. (USCCB/MRS).



Asistencia  
para niños  
víctimas  
de la trata  
de humanos

Información  
para proveedores  
de servicios sociales

## ¿Qué es la trata de humanos?

En el año 2000 el congreso aprobó el Acta de Protección para víctimas de la trata de humanos, la cual proporciona una solución inmigratoria y servicios sociales a víctimas de trata elegibles. El congreso define la trata de personas como...

- La explotación sexual que trafica a las víctimas para someterlas al comercio sexual forzado, por medio de fraude o coacción, o en el cual la persona llevada a cometer el acto es menor de 18 años de edad; o
- El reclutamiento, albergue, transporte, provisión, u obtención por cualquier medio de una persona para trabajar o dar un servicio, por medio de la fuerza, fraude, o coacción con el propósito de obligar a la servidumbre, peonaje, trabajo por deudas o esclavitud.

Cualquier niño menor de 18 años que es llevado a cometer un acto sexual comercial es una víctima de la trata de personas, como menor no puede dar su consentimiento para cometer dichos actos.

## ¿Los niños son traídos como víctimas de trata a los Estados Unidos?

En ciudades dentro de los Estados Unidos, mujeres, hombres, y niños están expuestos a la prostitución forzada, el servicio doméstico, la servidumbre por deudas, o el trabajo por un pago mínimo o ningún pago del todo. El gobierno de los Estados Unidos estima que 17,500 personas son traídas al país cada año con estos propósitos. Estas personas pueden venir de casi cualquier región en el mundo.

## ¿Cómo reconoceré a una víctima de la trata de humanos?

Si piensa que un niño que conoce es víctima de trata, considere que él o ella...

- Podría venir de otro país fuera de los Estados Unidos
- Deberá ser víctima de uno de los actos identificados por el congreso. (a la izquierda)

Adicionalmente, un niño víctima...

- Podría no tener ningún documento de identidad o inmigración debido a que pudieran haber sido confiscados por los tratantes
- Podría haber pensado que venía a los Estados Unidos a reunirse con su familia, a trabajar en un trabajo legítimo o a estudiar en una escuela o institución
- Podría deber una suma de dinero considerable al tratante de humanos
- Podría haber sido intimidado psicológicamente o amenazado de maltrato contra su persona o contra miembros de su familia
- Podría haber sido referido a usted por otra agencia de servicios sociales, un proveedor de salud o una agencia judicial pero no haber sido identificado por la agencia que lo refirió como una víctima de trata
- Podría haber sido abusado sexualmente y estar traumatizado
- Podría haber sido traído como víctima de trata por sus propios familiares o amigos de sus familiares
- Podría tener familiares que también estén esclavizados en su país de origen
- Podría tener miedo por su seguridad y la seguridad de los miembros de su familia

## ¿Qué ayuda hay disponible para niños víctimas de la trata de humanos?

Niños víctimas de la trata de humanos pueden ser elegibles para ayuda especializada de servicios financiados por el gobierno federal. Lutheran Immigration and Refugee Service (LIRS) y el United States Conference of Catholic Bishops (USCCB) son agencias voluntarias sin fines de lucro que trabajan con la Oficina de Reasentamiento de Refugiados para ubicar a niños víctimas de trata elegibles en familias temporales culturalmente apropiadas, cuidados de grupos pequeños, o vivienda independiente, apropiada a las necesidades de desarrollo de la juventud.

Estos programas especializados son conocidos a nivel nacional como **Unaccompanied Refugee Minor (URM) Programs, (Programa de Menores Refugiados que llegan a los Estados Unidos solos sin padres ni tutores legales)**, y se encuentran en distintas ciudades en los Estados Unidos. Los programas URM proveen numerosos servicios como...

- Cuidado en una familia o ambiente de grupo
- Servicios de salud mental
- Educación
- Cuidados médicos
- Servicios intensivos de trabajadores sociales
- Representación legal de problemas de inmigración
- Reunificación familiar, si es apropiado
- Orientación cultural
- Tutoría y guía de empleos
- Entrenamiento de destrezas para vivir independientemente

Una agencia judicial debe enviar un referido a la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR) para que un niño víctima de trata pueda ingresar a un programa URM.